

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DEL ESTATUTO DE ROMA

Como se observa con lo anteriormente escrito a lo largo de la historia de la humanidad se dieron varios intentos de la comunidad internacional por juzgar y sancionar a individuos que habían cometido crímenes internacionales. Este proceso culminó con el establecimiento de la Corte Penal Internacional. Pero tuvieron que

transcurrir muchos años para que la comunidad internacional pudiese contar con un instrumento institucional de tal envergadura.⁵⁴

El Estatuto de Roma define a la Corte Penal Internacional (CPI) como una “institución permanente, que está facultada para ejercer jurisdicción sobre todas aquellas personas que hayan cometido crímenes más graves de trascendencia internacional, conforme al Estatuto de la Corte Penal Internacional, teniendo carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. Su competencia y funcionamiento están regidos por las disposiciones del Estatuto de Roma. Cabe mencionar que la corte está vinculada estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas”.⁵⁵ Su sede se encuentra ubicada en La Haya, Países Bajos (Estado Anfitrión).

2.1. El Estatuto de Roma

Está integrado por 128 artículos y dividido en trece partes:

Parte I. Del establecimiento de la corte: Se estipula que la sede de la CPI será La Haya y se indica que en el futuro se negociará un tratado que determine su grado de relación con la Organización de las Naciones Unidas.

Parte II. De la competencia, admisibilidad y derecho aplicable: Este es el precepto angular del Estatuto de Roma. Dispone que la CPI es competente para juzgar genocidio (artículo 6), crímenes de lesa humanidad (artículo 7) y crímenes de guerra (artículo 8). Se acordó que también podrá juzgar los crímenes de agresión en tanto se llegue a definir por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.⁵⁶

Quedaron fuera de la competencia de la CPI otros crímenes de dimensión internacional, como el terrorismo y el narcotráfico. Podrán adicionarse otros crímenes si son aprobados por las dos terceras partes de la Asamblea.

⁵⁴ Heftye Etienne, Fernando, *op. cit.*, nota 383, p. 185.

⁵⁵ Definición de la Corte Penal Internacional, según el ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (artículo 1). Aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, 2007, disponible en: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm#estatuto>

⁵⁶ El texto del Estatuto está disponible en : [http://www.un.org/spanish/rome_estatute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/rome_estatute(s).pdf)

Es relevante señalar que la CPI tendrá jurisdicción complementaria, es decir, sólo conocerá de aquellos casos en los cuales los tribunales nacionales no quieran o no puedan juzgar el crimen. Para ello, el caso investigado se turnará a los Estados competentes para que manifiesten si lo están investigando o no.⁵⁷

La CPI sólo juzgará a individuos mayores de 18 años. Ante ella no caben fueros ni inmunidades para sustraerse de su jurisdicción. La CPI sólo conocerá de aquellos casos que impliquen violaciones sistemáticas y generalizadas, en pocas palabras, no juzgarán casos aislados.

Una de las críticas recurrentes al Estatuto de Roma es el papel que asume el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. Esta Parte del Estatuto dispone que dicho órgano podrá enviar casos a la CPI para ser investigados pero, también, podrá solicitarle que no conozca de un asunto, es decir, que suspenda la investigación o el proceso del mismo por periodo de doce meses renovables (artículo 16). Esta facultad del Consejo de Seguridad vino a politizar los trabajos de la CPI y la convirtió en una corte política más que en una de índole jurídica. Por lo tanto, habrá que esperar un tiempo razonable para evaluar lo anterior. En 2002 y bajo la presión de los EUA, el Consejo de Seguridad adoptó una resolución⁵⁸ en la cual se ordena a la CPI no iniciar investigación o juicio alguno contra personal de la Organización de las Naciones Unidas que participe en misiones de paz autorizadas por el propio organismo, cuando dicho personal sea nacional de un Estado que no sea Parte del Estatuto.

La CPI sólo tendrá jurisdicción si uno de los Estados Parte del Estatuto están involucrados en el crimen, si el acusado es nacional de algún Estado Parte, si el crimen se cometió en el territorio de un Estado Parte o en los casos en que un Estado que no sea Parte del Estatuto de Roma acepte la jurisdicción de la CPI. Por ende, “el Estatuto define, entonces, la jurisdicción de la CPI respecto de las personas (*ratione personae*), de los crímenes (*ratione materiae*), del tiempo (*ratione temporis*) y del lugar (*ratione loci*)”.⁵⁹ Estas limitantes a la jurisdicción de la CPI no

⁵⁷ Fernández, Jean Marcel, *op. cit.*, nota 380, p. 135.

⁵⁸ Resolución No. 1422 aprobada inicialmente en junio de 2002 y renovada por la Resolución 1487 en junio de 2003.

⁵⁹ Fernández, Jean Marcel, *op. cit.*, nota 380, p. 114.

aplican si el caso fue referido por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. En todo caso, corresponde a la CPI determinar si es competente o no para conocer de un asunto.⁶⁰

Una vez que la CPI determina que es competente, el derecho aplicable será primeramente el contenido en el propio Estatuto de Roma, luego lo consignado en Tratados Internacionales y principios generales de Derecho y finalmente, la legislación nacional del Estado donde se cometió el crimen.

Parte III. De los principios generales del Derecho Penal: Se aplicarán a los procedimientos aquellos principios generales del Derecho Penal incorporados en los distintos sistemas jurídicos del mundo. Destaca el de la no retroactividad, pues el Estatuto de Roma no aplica a crímenes cometidos antes de su entrada en vigor, el día 1° de julio de 2002. Se contempla la responsabilidad penal del individuo por cometer los crímenes señalados en el mismo Estatuto y se subraya que este tipo de crímenes no prescribe.⁶¹ Finalmente, para evitar la evasión de los principales responsables, se atribuyen a los líderes los actos cometidos por sus subordinados.

Esta Parte también enumera los excluyentes de responsabilidad, a saber: error de hecho; enfermedad mental; intoxicación involuntaria; defensa propia y coacción o amenaza de muerte.⁶²

Parte IV. De la composición y administración de la Corte: La CPI cuenta con la siguiente estructura:

- a) Presidencia,
- b) Sala de Cuestiones Preliminares,
- c) Sala de Primera Instancia,
- d) Sala de Apelaciones,
- e) Secretaría, y
- f) Oficina del Fiscal: El 9 de junio de 2003, Luis Moreno Ocampo fue designado como el primer Fiscal de la CPI. Fue sucedido en el cargo el

⁶⁰ Heftye Etienne, Fernando, *op. cit.*, nota 383, p. 192.

⁶¹ Congruente con la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, adoptada mediante R.G. No. 2391 (XXIII) el 26 de noviembre de 1968 y en vigor desde el 11 de noviembre de 1970.

⁶² Heftye Etienne, Fernando, *op. cit.*, nota 383, p. 192.

15 de junio de 2012 por Fatou Benosouda, originaria de Gambia. Si el Fiscal considera que hay razones suficientes para iniciar una investigación, debe obtener la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares.⁶³

La CPI está integrada por 18 jueces de reconocida capacidad e imparcialidad. Estos asientos fueron distribuidos de la siguiente manera entre las distintas regiones:

- a) 7 de Europa,
- b) 4 de América Latina y el Caribe,
- c) 3 de África,
- d) 3 de Asia, y
- e) 1 de Canadá.

Dado el sistema de rotación de los jueces establecido en el Estatuto de Roma, en diciembre de 2014, durante la 13ª sesión de la Asamblea de los Estados Parte, se eligieron seis nuevos jueces (nacionales de Corea, Polonia, Alemania, Francia, República Democrática del Congo y Hungría).⁶⁴

Parte V. De la investigación y el enjuiciamiento: Contempla el procedimiento por medio del cual el Fiscal puede iniciar la investigación de los crímenes alegados.

Parte VI. Del juicio: Se parte del principio de que todo individuo se presume inocente hasta que se pruebe su culpabilidad. Contiene disposiciones relativas a la presencia de los acusados, sus derechos y privilegios, los derechos de las víctimas y de los testigos y se contempla la capacidad de la CPI para determinar daños y ordenar su reparación.

Parte VII. De las penas: Siguiendo con la tendencia de los tribunales penales más recientes, se excluye la pena de muerte como sanción. Se contempla la posibilidad de imponer cadena perpetua, pero la reclusión máxima será de 30 años. La reclusión se llevará a cabo en el país sede de la CPI (Holanda) o en cárceles ofrecidas por los Estados Parte. Además, se pueden imponer sanciones pecuniarias y decomisar el producto del crimen. Se establece un fondo fiduciario para

⁶³ *Ibidem*, p. 193.

⁶⁴ *Ídem*.

compensar a las víctimas y sus familiares por crímenes cometidos en su contra. Dicho fondo ésta integrado por recursos aprobados por diversos Estados, ONGs e individuos.⁶⁵

Parte VIII. De la apelación y la revisión: Describe el procedimiento de apelación y contempla la obligación de pagar una indemnización a aquel individuo que haya sido arrestado o declarado culpable erróneamente.

Parte IX. De la cooperación internacional y la asistencia judicial: Detalla el procedimiento para la entrega de personas y señala la capacidad de la CPI para realizar arrestos provisionales.⁶⁶

Parte X. De la ejecución de las penas: Se estipula el rol de los Estados Parte en el traslado de las personas. Asimismo, se contempla la posibilidad de otorgar la libertad bajo palabra señalándose los casos de conmutación de las penas.

Parte XI. De la Asamblea de los Estados Parte: Cada Estado Parte contará con un representante ante la Asamblea de la CPI. Este órgano plenario tiene a su cargo la revisión y aprobación del presupuesto de la CPI, la evaluación de los informes presentados por el Fiscal y la facultad de aprobar los jueces que la integrarán.

Parte XII. Del financiamiento de la CPI: Se establece que su fondeo podrá provenir de tres fuentes: un prorrateo de contribuciones entre los Estados Parte, fondos otorgados directamente por la Organización de las Naciones Unidas, o bien, aportaciones voluntarias por parte de Estados, ONGs, individuos, etc.

Parte XIII. Cláusulas finales: Se refieren al esquema de solución de controversias derivadas de la interpretación o aplicación del Estatuto de Roma, se señala que no se admiten reservas y se describe el procedimiento para enmendar el mismo.⁶⁷

2.2. Integración de la Corte Penal Internacional

La Corte Penal Internacional se integra mediante 18 magistrados, los cuales son elegidos por votación secreta dentro de la Asamblea. Para esta elección se toman

⁶⁵ *Ídem.*

⁶⁶ *Ídem.*

⁶⁷ *Ibidem*, p. 194.

en cuenta dos condiciones. La primera de ellas es el “aspecto personal y profesional de cada uno de los magistrados”⁶⁸ y la segunda condición es la “adecuada representación de género, especialidades y áreas geográficas”,⁶⁹ partiendo de dos listas:

- En la lista, se encuentran incluidos los candidatos con gran competitividad en materia de Derecho Penal y Procesal, así como también con la experiencia necesaria como magistrado, fiscal, abogado u otra labor similar en procesos criminales. El siguiente cuadro enlista los magistrados elegidos de esta lista:

Nombre del Magistrado	Periodo de gestión	País de origen
Sr. Karl T. HUDSON-PHILLIPS	Elegida por un período de 9 años del Grupo de Estados de América Latina y del Grupo de Estados del Caribe.	Trinidad y Tobago
Sr. Claude JORDA	Elegido por un período de 6 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.	Francia
Sr. Georghios M. PIKIS	Elegido por un período de 6 años del Grupo de Estados Asiáticos.	Chipre
Sra. Elizabeth ODIO BENITO	Elegida por un período de 9 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.	Costa Rica
Sr. Tuiloma Neroni SLADE	Elegido por un período de 3 años del Grupo de Estados Asiáticos.	Samoa
Sr. Sang-hyun SONG	Elegido por un período de 3 años del Grupo de Estados Asiáticos.	República de Corea
Sra. Maureen Harding CLARK	Elegida por un período de 9 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.	Irlanda

⁶⁸ García Ramírez, Sergio, *op. cit.*, nota 333, p. 41.

⁶⁹ *Ídem.*

Sra. Fatoumata Dembele DIARRA	Elegida por un período de 9 años del Grupo de Estados Africanos.	Mali
Sir. Adrian FULFORD	Elegido por un período de 9 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.	Reino Unido
Sra. Sylvia STEINER	Elegida por un período de 9 años del Grupo de Estados de América Latina y del Grupo de Estados del Caribe.	Brasil
Sra. Navanethem PILLAY	Elegida por un período de 6 años del Grupo de Estados Africanos.	Sudáfrica
Sr. Hans-Peter KAUL	Elegido por un período de 3 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.	Alemania
Sr. Mauro POLITI	Elegido por un período de 6 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.	Italia
Sra. Akua KUENYEHIA	Elegida por un período de 3 años del Grupo de Estados Africanos.	Ghana
Sr. Philippe KIRSCH	Elegido por un período de 6 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.	Canadá
Sr. René BLATTMANN	Elegido por un período de 6 años del Grupo de Estados de América Latina y del Grupo de Estados del Caribe.	Bolivia
Sr. Erkki KOURULA	Elegido por un período de 3 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.	Finlandia

Sra. Anita USACKA	Elegida por un período de 3 años del Grupo de Estados de Europa Oriental.	Letonia
-------------------	---	---------

*TABLA 1: Obtenida del documento de la Cámara de Diputados sobre la Corte Penal Internacional, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-10-10.pdf>.⁷⁰

*Estructura Organizacional de la Corte Penal Internacional*⁷¹

Es de vital importancia conocer diversos aspectos del funcionamiento de la CPI para entender cómo funciona este tribunal internacional entre ellos su estructura organizacional, la manera en que se encuentra integrada, sus principales cuatro órganos lo cual se describe en los siguientes apartados:

2.3. La Presidencia

El primer órgano importante es la Presidencia, la cual está integrada por un Presidente y el Primer y Segundo Vicepresidentes. Estos funcionarios son electos por mayoría absoluta de los magistrados. Su cargo es renovable cada tres años.

Dentro de las obligaciones que tiene la presidencia, encontramos que es la responsable de toda la administración de la CPI, con excepción de la Oficina del Fiscal, aunque la presidencia coordina y observa la concurrencia del Fiscal en todos los asuntos de mutuo interés.

En la época actual, el presidente de la CPI es el Magistrado canadiense Philippe Kirsch, mientras que la Magistrada Akua Kuenyehia originaria de Gahna,

⁷⁰ Santos Villareal, Gabriel M., *La Corte Penal Internacional*, [en línea], Servicios de Investigación y Análisis. Subdirección de Política Exterior. México, Cámara de Diputados, 2010, p. 4, formato pdf, disponible en Internet en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-10-10.pdf>

⁷¹ Corte Penal Internacional, *Órganos de la Corte*, Naciones Unidas. [en línea], *Centro de Información para México, Cuba y República Dominicana*, Órganos de la Corte Penal Internacional, 2007, formato pdf, disponible en Internet en: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm#organos>

es la Primera Vicepresidente y la Magistrada Elizabeth Odio Benito nacidas en Costa Rica es la Segunda Vicepresidenta de la corte.⁷²

2.4. Las Cámaras

Dentro de las Cámaras existen tres divisiones y son las siguientes:

- División de Apelaciones
- División de Juicio
- División de Pre-juicio

Cada división es responsable de llevar a cabo sus funciones judiciales que le competen dentro de la misma corte.

La división de Apelaciones, se encuentra integrada por el Presidente y cuatro magistrados. En lo que concierne a la división de Juicio y Pre-juicio, cuentan con seis magistrados cada una.

Las divisiones de Juicio y Pre-juicio están integradas por magistrados con experiencia en juicios criminales. Estos magistrados son asignados a estas divisiones por un período de tres años y hasta el final de cualquier caso cuya audiencia haya comenzado.⁷³

2.5. La Fiscalía

La función principal de la Fiscalía es la de llevar la investigación y persecución de crímenes que son de la jurisdicción de esta corte (los crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra), y una vez que los Estados Parte hayan acordado una definición para el crimen de agresión, la Oficina podrá investigar y perseguir ese crimen.

La oficina de la Fiscalía contribuye a terminar con la impunidad para las perpetradoras de los más serios crímenes de interés para la comunidad internacional en su conjunto, y así contribuirá a la prevención de tales crímenes.

⁷² *Ídem.*

⁷³ *Ídem.*

El fiscal actual es el abogado argentino Luis Moreno Ocampo quien entró en funciones el 16 de junio de 2003.⁷⁴

2.6. La Secretaría

La Secretaría se encarga de todos los aspectos relacionados con la administración de la CPI y de prestar los servicios como de traducción, finanzas, personal y demás servicios exclusivos para una corte internacional.

Esta oficina está a cargo de un Secretario, que es elegido por los jueces, por un período de gestión de 5 años y que ejerce sus funciones bajo la autoridad del Presidente de la CPI. En caso de que haya una excesiva carga de trabajo, se podrá elegir a un Secretario Adjunto.

Esta oficina establece una Dependencia de Víctimas y Testigos dentro de la Secretaría. Esta última dependencia, junto con la Fiscalía, adoptará las medidas de protección y dispositivos de seguridad y prestará asesoramiento y otro tipo de asistencia a testigos y víctimas que comparezcan ante la corte, y a otras personas que estén en peligro en razón del testimonio prestado. La Dependencia contará con personal especializado para atender a las víctimas de traumas, incluidos los relacionados con delitos de violencia sexual.⁷⁵

CAPÍTULO III

CONDICIÓN JURÍDICA Y ATRIBUCIONES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL ⁷⁶

La CPI tiene personalidad jurídica propia a nivel internacional. Además cuenta con capacidad jurídica para desarrollar sus funciones y así lograr sus objetivos planteados.

⁷⁴ ONU, "Office of the Prosecutor", *Corte Penal Internacional*, disponible en Internet en: <http://www.un.org/spanish/law/icc/>

⁷⁵ Corte Penal Internacional, *op. cit.*, nota 403.

⁷⁶ Condición jurídica y atribuciones de la Corte Penal Internacional según el ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (artículo 4).